RESOLUCIÓN 0331

19 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 004 2023

JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 71.652.924, en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial (e), mediante Decreto 188 del 18 de mayo de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 1°,7° y 30° de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su articulo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundad en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su turno el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la

realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

4. Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 estipula: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

5. Que por medio del Decreto No.151 del 29 de abril de 2021, se designaron unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de Proceso de Contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el Componente Técnico el Subsecretario (a) de Despacho titular o beneficiario de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, o en quien este designe, Componente Financiero el Subsecretario Financiero (a) mediante Profesional Universitario o superior con estudios en Administración, Economía, Contaduría, Finanzas y/o afines; y el Componente Jurídico en cabeza del Subsecretario (a) de Contratación.

6. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaría de Desarrollo Territorial y la Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual del Municipio de Rionegro, elaboraron los estudios del sector, matriz de riesgos, estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proceso de Selección Abreviada, anexos, Aviso de convocatoria, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda, siendo considerados estos como documentos que hacen parte integral del proceso, en virtud de las definiciones contempladas en el Decreto 1082 del 2015, documentos que fueron publicados el 26 de octubre de 2022, en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. y que a la fecha reposan en la oficina Secretaria General-Subsecretaria de Contratación del Municipio,

0331 19 MAY 2023

ubicada en la Alcaldía de Rionegro, Calle 49 No. 50-05, Tercer Piso, Palacio Municipal.

7. Que el Municipio de Rionegro requiere contratar lo siguiente: "CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

8. Que para el presente proceso de selección se tiene un plazo de ejecución contractual de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la vigencia de las Pólizas.

9. Que la entidad adelantó el presente proceso de selección por la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000). Respaldado en el certificado de disponibilidad 366 del 16 de febrero de 2023.

10. Que el presente proceso de selección fue autorizado en el Comité de Contratación N° 13 del 10 de marzo de 2023.

11. Que la Modalidad de Selección del Contratista Selección Abreviada de Menor Cuantía regulada en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993; Así mismo se indica que se aplicará al presente proceso de selección y al Contrato que de ella se derive, además de las normas referidas las demás normas concordantes, así mismo por el valor del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el con el artículo 2 del numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007. "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

12. Por lo tanto, al establecerse que el presupuesto determinado para el presente proceso de contratación no supera los 650 SMLMV de la menor cuantía, se adelantó bajo el procedimiento de selección abreviada contemplado para la menor cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que según los plazos establecidos en el cronograma general del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliegos hasta el 04 de abril de 2023; las cuales fueron contestadas dentro del término legal y publicadas en el portal

de contratación pública SECOP II, el día 12 de abril de 2023, en cumplimiento del cronograma general del proceso.

14. Que el día 13 de abril de 2023, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución No.0223 de la misma fecha, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.004 de 2023, y se describen las bases jurídicas, técnica, financieras y económicas, que los proponentes interesados debían tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general.

15. Hasta el día 14 de abril de 2023, más de diez oferentes presentaron la manifestación de interés en participar en la Plataforma SECOP II, por lo cual la Entidad realizó la verificación del objeto social y los indicadores financieros y organizacionales de los oferentes con el fin de establecer si cumplían con la manifestación de interés.

16. El día 17 de abril de 2023, se publicó Aviso informativo, donde se le informa a los oferentes que se realizará la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes de manera virtual y se proporciona el link de acceso a la reunión por la plataforma Teams.

17. El día 17 de abril de 2023 a las 03:30 PM, se realiza la Audiencia de Sorteo de consolidación de oferentes donde asistió el Secretario de Desarrollo Territorial, la Subsecretaria de Contratación, el Subsecretario de equipamiento público, el Subsecretario Financiero; en el acta de audiencia publicada en la plataforma SECOPII, se encuentra detallado quienes fueron los oferentes habilitados para presentar propuesta en el proceso.

18. El día 25 de abril de 2023 a las 11:00 AM se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada 004 2023, donde se presentaron CUATRO (04) propuestas a través de la plataforma SECOP II.

19. Que el día 02 de mayo de 2023, la plataforma secop ii presentó indisponibilidad, por lo cual la Entidad expidió la Adenda No 1 ampliando el cronograma general del proceso.

20. Que el día 03 de mayo de 2023, se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar de propuestas y se dió traslado a los proponentes para que subsanaran, aclararan o se pronunciaran si bien lo consideraban hasta el 08 de mayo de 2023.

21. Una vez verificados los documentos de subsanación aportados por los oferente DALCONS S.A.S y CONSORCIO BUMAJ, el comité evaluador de la

0331 19 MAY 2023

Entidad designado previamente para el presente proceso de contratación determina que estos dos proponentes subsanaron de manera adecuada los requisitos habilitantes señalados en el informe de evaluación preliminar, por lo cual quedan habilitados y reitera el rechazo de la propuesta presentada por CONSORCIO OCIMCOASH por no haber subsanado los documentos habilitantes y el rechazo de la propuesta presentada por el Consorcio JCD, por no haber acreditado la actualización del RUP de José Iván Gómez Salazar, por lo cual se indicó que, el proponente CONSORCIO JCD integrado por CONSTRUCCIÓN DISEÑOS E INTERVENTORIAS INGENIEROS S.A.S NIT: 900.350.382-4 y JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR, se encuentra en la causal de rechazo dispuesta en el literal "G" y el CONSORCIO OCIMCOASH se encuentra en la causal de rechazo del literal "E" de los pliegos de condiciones.

22. El día 11 de mayo de 2023, se publica el informe de evaluación definitivo.

23. El día 12 de mayo de 2023, se recibió observación por parte del consorcio JCD, en el cual indica que mediante mensaje publico había presentado subsanación de los documentos solicitados en el informe de evaluación preliminar dentro del plazo estipulado para tal fin que no fue tenido en cuenta por el comité evaluador, que una vez presenta esta observaciones el comité evaluador procedió a revisar en la plataforma y efectivamente el proponente había cargado la subsanación pero no fue vista por el comité evaluador toda vez que la plataforma aún seguía presentando errores al cargar y dejar visualizar los documentos, por lo cual tuvo el comité evaluador que realizar otra evaluación definitiva aclarando la ya publicada para incluir dicha subsanación y salvaguardar los principios de selección objetiva, transparencia, debido proceso e igualdad de los proponentes.

24. Dado lo anterior el día 15 de mayo de 2023, se publica aclaración de informe de evaluación definitivo y respuesta a las observaciones realizadas por varios proponentes frente al informe definitivo, donde el comité informó que los proponentes habilitados era EL CONSORCIO BUMAJ, la empresa DALCOSN S.A.S y el CONSORCIO JCD, dado que este último había subsanado en debida forma los documentos habilitantes, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

25. Una vez habilitados los proponentes, se procedió la calificación de los aspectos puntuables donde el primer orden de elegibilidad lo obtuvo CONSORCIO BUMAJ reiterándose lo ya dicho en el informe definitivo inicial sobre la adjudicación en este así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
Primero	CONSORCIO BUMAJ	99,95189984
segundo	CONSORCIO JCD	99, 7167341
Tercero	DALCONS S.A.S	99,4808652

26. Dado lo anterior, el comité evaluador, recomendó al Ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada SA 002 2023 al proponente CONSORCIO BUMAJ conformado por CONSTRUMAJ S.A.S (90%) NIT: 901.563.205-7 e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES BUNA SAS (10%) NIT: 901411068-2, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos habilitantes, jurídicos y técnicos quedando en primer orden de elegibilidad con calificación de 99.95189984 puntos y una oferta económica acorde y apegada a lo solicitado por la entidad.

27. Que una vez recibida dicha recomendación el ordenador del gasto decide acogerse a la misma y adjudicar el proceso al proponente COSORCIO BUMAJ

28. Que por todo lo anterior y atendiendo las reglas plasmadas en el Pliego de Condiciones definitivos la Entidad,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso de Selección Abreviada 004 2023 al oferente CONSORCIO BUMAJ conformado por CONSTRUMAJ S.A.S (90%) NIT: 901.563.205-7 y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES BUNA SAS (10%) NIT: 901411068-2, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos y por quedar en primer orden de elegibilidad con calificación de 99.95189984 puntos y una oferta económica acorde y apegada a lo solicitado por la entidad; cuyo objeto consiste en "CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", el proceso referido, estará sometida a las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y demás normas concordantes.

0331 19 MAY 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO, la Entidad adjudica el presente proceso de selección por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ML ($478.827.221) por ser el proponente que cumplió con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y por haber obteniendo un puntaje máximo de (99.95189984) PUNTOS.

ARTICULO TERCERO: Que los anteriores recursos se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 366 del 10 de marzo de 2023.

ARTICULO CUARTO: Que el presente proceso de selección fue autorizado por el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, N° 13 del 10 de marzo de 2023.

ARTICULO QUINTO: Que para el presente proceso de selección se tiene que el plazo de ejecución contractual es de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la vigencia de las Pólizas.

ARTICULO SEXTO: Para la elaboración y firma del contrato, el proponente CONSORCIO BUMAJ conformado por CONSTRUMAJ S.A.S (90%) NIT: 901.563.205-7 y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES BUNA SAS (10%) NIT: 901411068-2, deberá registrarse y obtener registro único tributario para con posterioridad perfeccionar y legalizar el contrato referenciado en el artículo primero dentro de los TRES (3) primeros días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR, la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, a los 19 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (e)

Proyectó: Adriana María Villada Henao – Profesional Universitario.
Revisó y Aprobó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Subsecretaria de Contratación